

CON LA CERTIFICACIÓN DEL INSTITUTO DE GÉNERO Y DIVERSIDAD SEXUAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESPECTO DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N°15134 Y EL DECRETO N°580/19.

Herramientas para el abordaje judicial de las **violencias** basadas en el, **género**

Organizado junto con el Registro de Violencia Familiar de la SCBA.

30/SEPT
7,21y28/OCT
4y11/NOV/2019

10:00 a 12:00 hs.

Sede de capacitación
Instituto de Estudios Judiciales SCBA
Av. 13 esq. 48. Primer piso. La Plata

Inscripción:
www.scba.gov.ar/instituto

Informes:
instituto@scba.gov.ar
(221) 410-4400 int. 56240

Coordinación:

Mg. Julieta Evangelina Cano

Disertantes:

Mg. Julieta Evangelina Cano / Dra. Manuela G. González / Mg. Hilda G. Galletti / Esp. Karina A. Andriola

La actividad será transmitida por videoconferencia



INSTITUTO
DE ESTUDIOS JUDICIALES
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

a los departamentos judiciales que lo soliciten.

Con evaluación opcional al finalizar los 6 módulos para certificado de aprobación.
Actividad no arancelada. Se entregarán certificados de asistencia / aprobación.

HERRAMIENTAS PARA EL ABORDAJE JUDICIAL DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO

○ **Cuerpo docente:**

- Dra. Manuela González
- Mg. Julieta Evangelina Cano
- Mg. Hilda G. Galletti
- Esp. Karina A. Andriola

○ **Fechas:**

30 de septiembre;
7, 21 y 28 de octubre;
4 y 11 de noviembre de 2019

○ **Horario:**

10 a 12 hs

Régimen de asistencia y aprobación:

El curso está dividido en dos tramos: un primer tramo de cuatro encuentros y un segundo tramo de dos encuentros.

Régimen para Magistrados/as y Funcionarios/as:

Pueden optar por participar de ambos tramos o sólo del segundo (la obligatoriedad atañe sólo al segundo tramo).

Para obtener el **certificado de asistencia** se requiere haber asistido a los dos encuentros del segundo tramo.

Para obtener el **certificado de aprobación**, es necesaria la realización de un trabajo cuyas consignas serán dadas oportunamente.

Régimen para Empleados/as:

Deben participar de ambos tramos (la obligatoriedad atañe a todo el curso).

Para obtener el **certificado de asistencia** se requiere haber asistido al menos a tres encuentros del primer tramo y a los dos encuentros del segundo tramo.

Para obtener el **certificado de aprobación**, es necesaria la realización de un trabajo cuyas consignas serán dadas oportunamente

OBJETIVOS DE LA PROPUESTA

- Problematizar las prácticas cotidianas en relación con los abordajes de las violencias basadas en el género de acuerdo al rol que cada participante desempeñe en su trabajo.
- Introducir a los/as participantes en la problemática de las violencias basadas en el género, mediante categorías claves como “género”, “patriarcado” y “violencias basadas en el género”.
- Presentar y analizar el marco normativo vigente a nivel internacional, nacional y local.
- Reflexionar sobre la ruta crítica local de las mujeres en situación de violencia y su correlato para el acceso a la justicia.
- Favorecer la capacidad crítica, la reflexión y sistematización de las perspectivas recurriendo a la discusión de abordajes conceptuales diferentes.



MÓDULO 1: INTRODUCCIÓN. PRESENTACIÓN DE LAS CATEGORÍAS CLAVES

- Contenidos: Introducción a la categorías patriarcado, androcentrismo y feminismos. Breve recorrido normativo: desde CEDAW a la “Ley Micaela” N° 27.499. La necesaria introducción de la perspectiva de género en las intervenciones del Estado. Tipos de violencias. La dimensión género y las interseccionalidades. Mitos y prejuicios. Los estereotipos de género como práctica habitual al momento de los abordajes judiciales y jurisdiccionales.



¿DÓNDE INICIA EL RECORRIDO?

- La crítica al paradigma de DDHH por androcéntrico.
- La Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Contexto necesario.
 - Ratificada por Argentina el 15/07/1985. Con rango constitucional en 1994.
 - Los años ´80: las reivindicaciones locales: divorcio, patria potestad compartida.
- Los años ´90: la ley de cupo.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer (06/09/1994).
 - *Ratificada por la Argentina a través de la Ley N° 24.632 (1996).*
 - CIDH “Maria da Penha”; CoIDH “Campo Algodonero”.



LOS AÑOS 2000

- Ley 25.673 (2002): Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.
- Ley 25.929 (2004): Parto Respetado
- Ley 26.150 (2006): Programa Nacional de Educación Sexual Integral.
- Ley 26.130 (2006): Anticoncepción Quirúrgica.
- Ley 26.171 (2006): Ratificación del Protocolo Facultativo de CEDAW.
- Ley 26.485 (2009). Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar las violencias contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley 26.618 (2010): Matrimonio igualitario.
- Ley 26.743 (2012): Identidad de Género.
- Ley 26.738 (2012): supresión de la figura del avenimiento.



LOS AÑOS 2000 (CONT.)

- Ley 26.791 (2012): femicidio.
- Ley 26.842 (2012): reforma la legislación sobre Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas .
- Ley 26.879 (2013): Creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados con delitos sexuales
- Ley 27210 (2015): Creación del cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género.
- Ley 27363 (2017): Quita de responsabilidad parental a feminicidas.
- Ley Nº 27.412 (2017): Paridad de género en ámbitos de representación política.
- Ley 27452 (2018): Régimen De Reparación Económica Para Las Niñas, Niños Y Adolescentes
- **Ley 27499 (2018): Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado.**

¿Por qué
llegamos a
la Ley
Micaela?

El ordenamiento jurídico en su conjunto no debe ser un corset para la prácticas jurídicas, sino una fuente de inspiración.

LEY 26.485 (2009). LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLEN SUS RELACIONES INTERPERSONALES.

- Ley de orden público.
- ¿Con qué normas dialoga?
- Tipos y modalidades de las violencias.

LEY PROVINCIAL 12.569 (MODIF. POR LEY 14.509). ADECUACIÓN DE ESTÁNDARES DE PROTECCIÓN.

- ✓ Herramientas que aporta la legislación para el abordaje.
- ✓ El rol de los estereotipos de género en los abordajes.
Interseccionalidades ¿con qué otras marcas de subalternidad se entrecruza?



VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO

○ Informe estadístico del RVF (causas iniciadas)

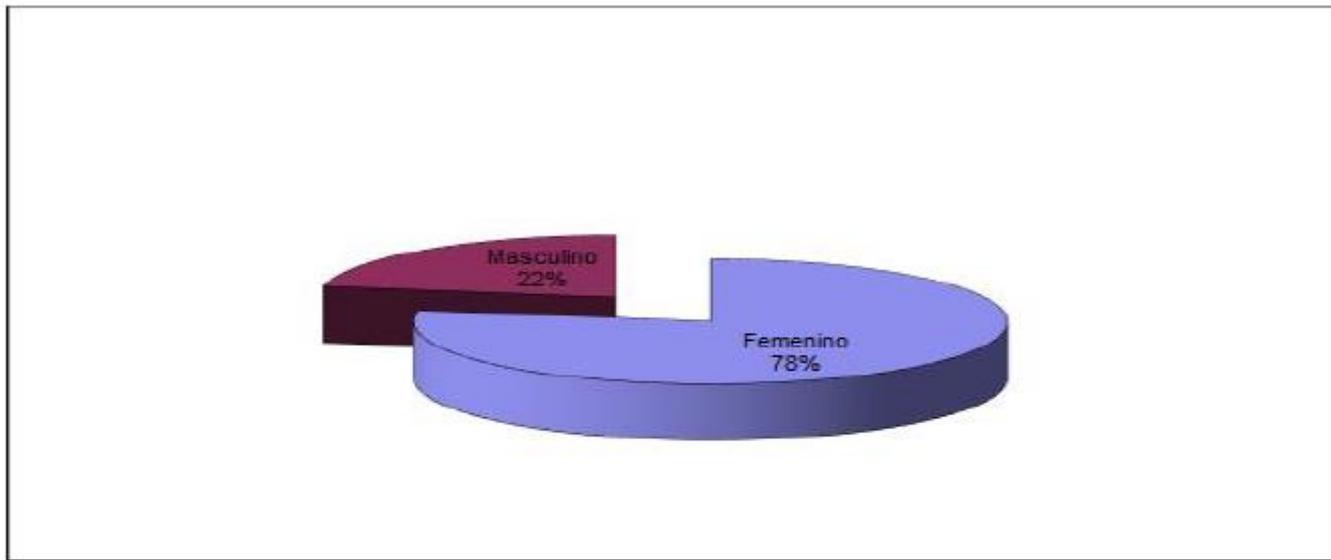
Departamento Judicial	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Azul	468	638	849	1.271	1.426	1.734	1.547	1.511	2.004
Bahía Blanca	1.112	1.488	1.792	2.052	2.548	3.158	3.257	2.992	3.218
Dolores	1.167	1.808	2.520	3.084	3.688	4.641	4.818	5.286	4.678
Junín	1.403	1.531	1.840	1.935	2.064	2.467	2.613	3.057	3.282
La Matanza									
La Plata	1.584	1.925	2.444	2.474	3.234	4.181	4.615	5.708	6.125
Lomas de Zamora	579	449	606	655	876	1.240	1.798	2.415	5.137
Mar del Plata	654	681	733	888	1.038	1.059	970	1.350	1.395
Mercedes	5.171	9.803	6.219	8.039	7.774	7.202	7.312	8.072	8.278
Moreno - Gral Rodriguez									
Morón	97	124	227	1.068	962	544	633	710	445
Necochea	57	79	138	148	199	216	249	286	250
Pergamino	94	108	132	149	161	191	257	257	478
Quilmes	-	-	3.101	4.667	4.130	4.192	2.092	2.309	1.952
San Isidro	591	232	2.988	3.052	2.982	2.978	1.655	1.499	1.299
San Martín	4.299	4.717	7.892	9.617	10.631	12.618	12.402	14.146	15.056
San Nicolás	894	897	1.577	1.508	1.586	2.235	2.514	2.605	3.293
Trenque Lauquen	1.276	1.740	2.031	2.312	2.398	2.608	2.623	2.832	2.942
Zárate-Campana	1.065	1.528	1.511	1.598	1.560	1.857	2.313	3.047	3.783
Total	20.511	27.748	36.600	44.517	47.257	53.121	51.668	58.082	63.615

Fuente: informe estadístico 2018, RVF.



VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO

- Informe estadístico del RVF (sexo de la víctima)



Sexo de la víctima

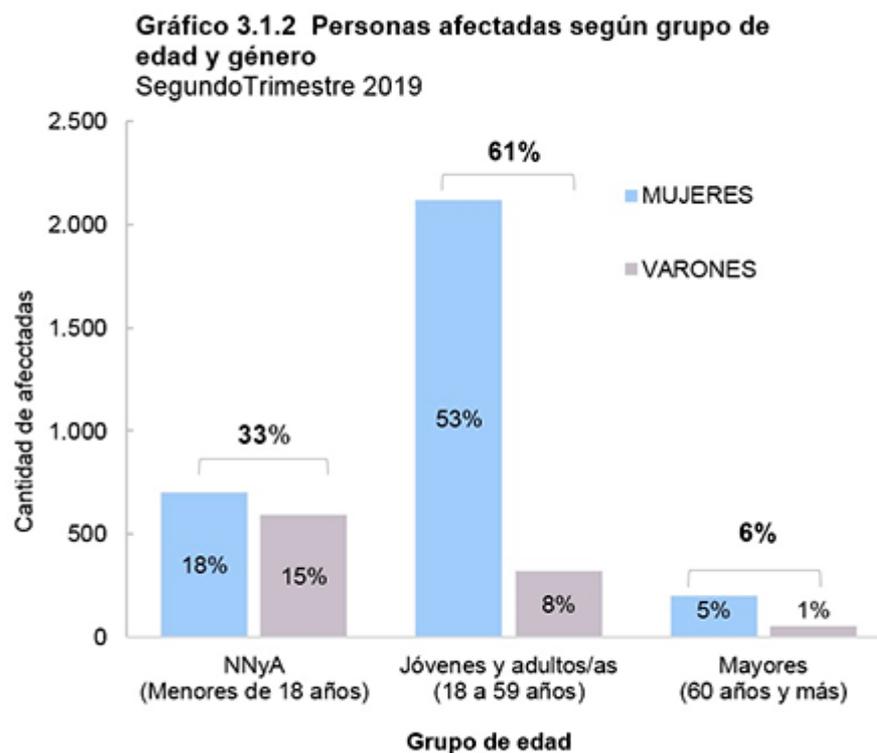
Como surge de los gráficos, la violencia familiar en el ámbito doméstico resulta en su gran mayoría producto de la violencia de género.

Fuente: informe estadístico 2018, RVF.



VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO

- Informe estadístico de la OVD– 2º Trimestre 2019



CONCEPTOS CLAVES

- VIOLENCIAS BASADAS EN EL GÉNERO. TIPOS Y MODALIDADES. ESTEREOTIPOS DE GÉNERO (SUBTEXTOS DE GÉNERO) EJEMPLOS. MITOS Y PRJUICIOS.
- ¿Por qué es importante saber teoría además de conocer la normativa aplicable? →COMPRENDER
- ANDROCENTRISMO



patriarcado

Del lat. tardío *patriarchātus*.

1. m. Dignidad de patriarca.
2. m. Territorio de la jurisdicción de un patriarca.
3. m. Tiempo que dura la dignidad de un patriarca.
4. m. Gobierno o autoridad del patriarca.
5. m. *Sociol.* Organización social primitiva en que la autoridad es ejercida por un varón jefe de cada familia, extendiéndose este poder a los parientes aun lejanos de un mismo linaje.
6. m. *Sociol.* Período de tiempo en que predomina el **patriarcado**.

RAE

patriarca

Del lat. tardío *patriarcha*, y este del gr. πατριάρχης *patriárchēs*.

1. m. Persona que por su edad y sabiduría ejerce autoridad en una familia o en una colectividad.
2. m. Alguno de los personajes del Antiguo Testamento que fueron cabezas de dilatadas y numerosas familias.
3. m. Dignidad de los obispos de algunas iglesias principales, como las de Alejandría, Jerusalén y Constantinopla.
4. m. Título de dignidad concedido por el papa a algunos prelados sin ejercicio ni jurisdicción. *Patriarca de las Indias*.
5. m. Fundador de alguna orden religiosa.

Fuente: RAE



CARACTERÍSTICAS DE UN SISTEMA PATRIARCAL

- a) Historicidad
- b) Dominio del colectivo de varones sobre el colectivo de mujeres y otros/as sujetos/as subalternizados/as. La clave es el control de la sexualidad. La violencia simbólica.
- c) Relación de subordinación de las mujeres respecto de los varones [pacto de “caballeros” interclasista].
- d) *“En el patriarcado las justificaciones que permiten la mantención del dominio sobre las mujeres tienen su origen en las diferencias biológicas entre los sexos. Estas son leídas en términos de superioridad de un sexo sobre otro (masculino sobre el femenino). Así tanto las religiones en un principio, como las ciencias médicas con posterioridad han contribuido a la creación de un sin fin de argumentos que avalan los privilegios de los varones en nuestras sociedades. Hombres sabios y religiosos de acuerdo a la historia patriarcal han estigmatizado a la mujer como un ser inferior y sucio por sus flujos menstruales. Le han negado su calidad de humana al señalarla como criatura sin alma y han legitimado la violencia en su contra por ser el instrumento del diablo. Otros supuestamente célebres por sus aportes a las ciencias como Darwin, Spencer y otros han mantenido esta línea de argumentación al decir que las mujeres son seres incompletos en su evolución lo que se demostraría en la existencia de períodos menstruales y en la subsecuente inmadurez emocional”* (Alda Facio, “Feminismo, género y patriarcado”, p.24).



¡MUCHAS GRACIAS!

